

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210014300

Visto informe secretarial y, conforme a la petición que antecede, la Juez resuelve:

En virtud de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. corregir la providencia de fecha 9 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que, el cesionario del crédito es FC **ADAMANTINE NPL** y no como quedo anotado. En consecuencia,

Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a **FC ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Incorpórese y pónganse en conocimiento de las partes la respuesta del Banco Cooperativo CoopCentral.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 1 – Agosto- 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*